

**ANEXO - RESOLUCIÓN N° 17-UPECCYCC/15****CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2051-0133-CDI15**  
**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES****ARTÍCULO 1°.- OBJETO.**

La presente Contratación Directa tiene por objeto la adquisición y emplazamiento de tres (3) esculturas de los deportistas Hugo Porta, Roberto de Vincenzo y Pascual Pérez para ser incorporadas en el proyecto "Paseo de la Gloria" que desarrolla la Unidad de Proyectos Especiales – "Construcción Ciudadana y Cambio Cultural" (en adelante, UPECCyCC) dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

**ARTÍCULO 2°.- PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA**

La construcción de las esculturas y su posterior emplazamiento deberán efectuarse en un plazo no mayor a treinta (30) días desde el perfeccionamiento de la Orden de Compra, conforme lo pactado a partir de ese entonces con la Unidad de Proyectos Especiales de Cambio Cultural y Construcción Ciudadana Contacto: Yanina Martelli, 156-455-1070

**ARTÍCULO 3°.- OBLIGACIONES DEL ORGANISMO CONTRATANTE.**

La UPECCyCC se compromete a suministrar los lineamientos requeridos por el adjudicatario para el desarrollo de las esculturas conforme los lineamientos necesarios para lograr el resultado requerido.

En caso que hay que realizar correcciones, las mismas deberán ser realizadas dentro de un plazo no mayor a cuarenta y ocho (48) horas de recibidas las consultas.

**ARTÍCULO 4°.- PRESUPUESTO.**

El presupuesto oficial para la presente Contratación Directa se establece en la suma de Pesos seiscientos sesenta mil (\$ 660.000.-).

**ARTÍCULO 5°.- ACREDITACIÓN DE ANTECEDENTES.**

El adjudicatario deberá acreditar que posee obras similares, preferentemente ya emplazadas en la vía pública a los efectos de poder corroborar su durabilidad, así como también acompañar una reseña indicando su ubicación, fecha de emplazamiento y fotografías que demuestren su estado en la actualidad y al momento de su emplazamiento.

#### **ARTÍCULO 6°.- DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL. ORDEN DE PRELACIÓN.**

Los siguientes documentos constituyen la documentación contractual, siendo el detallado orden el que prevalecerá para su interpretación ante cualquier divergencia:

- a) El Pliego de Bases y Condiciones Generales;
- b) El Pliego de Bases y Condiciones Particulares para los Procesos de Compras y
- b) El Pliego de Bases y Condiciones Particulares, su Anexo de Especificaciones Técnicas y sus circulares aclaratorias si las hubiera;
- c) La Oferta y los documentos aclaratorios tomados en cuenta para la Adjudicación;
- d) Orden de Compra.

Todo cuanto no esté previsto en las presentes bases y la normativa aplicable será resuelto de acuerdo con las disposiciones del Derecho Público, dentro del espíritu y finalidad de la Licitación Pública.

#### **ARTÍCULO 7°.- CONDICIONES PARA SER OFERENTE.**

Los interesados en participar en los procesos de selección electrónicos deberán haber iniciado el trámite de inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUPP) del Sector Público de la Ciudad, dependiente de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda. Será condición para la adjudicación que el proveedor se encuentre inscripto en el RIUPP, a través del BAC.

La inscripción debe realizarse por el interesado a través del sitio de Internet, en la página [https://www.buenosairescompras.gov.ar/detalle\\_registro.aspx](https://www.buenosairescompras.gov.ar/detalle_registro.aspx), sin perjuicio de la posterior presentación de la documentación ante el citado RIUPP.

A la presente Contratación Directa podrán presentarse como oferentes:

- a) Personas Físicas

b) Personas Jurídicas

En caso de presentarse como Sociedades:

Deberán estar debidamente constituidas por alguna de las modalidades previstas por la Ley de Sociedades Comerciales, con la totalidad de la documentación actualizada ante la Inspección General de Justicia.

Las Uniones Transitorias de Empresas (U.T.E.) que se conformen para intervenir en la presente Contratación Directa, deberán hallarse constituidas por sociedades de similar envergadura. La totalidad de los integrantes que conformen la U.T.E. no deberán encontrarse dentro de los impedimentos estipulados en el artículo siguiente.-

Se deberá acompañar el poder suficiente a favor del mandatario que los represente, con las facultades necesarias para actuar en nombre de dicha Unión Transitoria de Empresas.

**ARTÍCULO 8°.- IMPEDIMENTOS PARA SER OFERENTES.**

No podrán concurrir como oferentes a la presente Contratación Directa, las personas no habilitadas mencionadas en el Anexo I "Declaración Jurada de Aptitud para Contratar" del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

En ningún caso un oferente podrá presentarse simultáneamente en forma individual y como parte integrante de una U.T.E.

**ARTÍCULO 9°.- FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.**

La presentación de cada oferta se hará a través de los formularios electrónicos disponibles en BAC, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, cumpliendo todos los requerimientos exigidos en los pliegos de Bases y Condiciones Generales, el presente Pliego y su Anexo de Especificaciones Técnicas.

Toda documentación e información que se acompañe, y que sea requerida en este Pliego deberá ser redactada en idioma castellano, a excepción de folletos ilustrativos, que podrán presentarse en su idioma original. Asimismo, se deja constancia que toda la documentación que presentaren los Oferentes deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. Carácter de la documentación: Todos los documentos e informes que deberán proporcionar los oferentes tendrán el carácter de declaración jurada. La falsedad documental será

sancionada con la exclusión de la Contratación y la ejecución de la garantía de la Oferta, sin perjuicio de las demás acciones que pudieran corresponder.

2. Forma de presentación: A los efectos de cumplir con los requisitos exigidos en esta Contratación y para la evaluación de las propuestas, los Oferentes deberán presentar la documentación que se indica en los puntos siguientes, a través del BAC de acuerdo con el artículo 12 del PBCG.

3. Foliaturo y Firmas: Toda la documentación presentada deberá estar foliada y firmada en todos sus folios por el Representante legal del Oferente con personería debidamente acreditada.

No serán consideradas las ofertas que no se ajusten estrictamente al principio de cotización precedentemente establecido.

Junto con la propuesta económica deberá aceptarse a través de los formularios disponibles en BAC las condiciones de la Declaración Jurada para Contratar – Anexo I, de acuerdo con los términos descriptos en el artículo 7° del presente Pliego.

#### **ARTÍCULO 10.- FORMA DE COTIZAR.**

La cotización deberá realizarse detallando el precio total y cierto de cada renglón, en números e incluyendo el IVA (el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires reviste la calidad de exento).

Todos los importes deberán expresarse en moneda nacional, consignando en números.

No serán admitidas ofertas que se aparten de los términos y condiciones de los Pliegos, como así tampoco se admitirán ofertas alternativas a las modalidades descriptas. Tampoco serán admitidas propuestas que impongan condiciones o se aparten de lo especificado en este Pliego.

Cabe destacar que la cotización se ingresará a través del formulario disponible en la plataforma virtual “Buenos Aires Compras” (BAC).

#### **ARTÍCULO 11.- DOCUMENTACIÓN DE LA OFERTA**

La propuesta deberá contener:

a.- Una breve reseña sobre los antecedentes del oferente que hagan a la capacidad artística, conforme lo especificado en el artículo 5° del presente Pliego.

b.- Descripción detallada del Proyecto, métodos y planes de trabajo que se desarrollarán para la realización de cada escultura. Asimismo, se deberá presentar un cronograma de tareas valorizando cada una de las etapas previstas en el Anexo I – Especificaciones Técnicas, que forma parte integrante del presente Pliego.

#### **ARTÍCULO 12.- ACTO DE APERTURA DE LAS OFERTAS.**

La apertura de ofertas se realizará mediante BAC el día y hora fijados en el Acto Administrativo de llamado a licitación conforme artículo 8° del Anexo I de la Resolución N° 1.160-MHGC/11.

#### **ARTÍCULO 13.- GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.**

Cada oferta podrá ser acompañada mediante la constitución de una garantía a favor del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires igual al valor que resulte del cinco por ciento (5%) del total de la Oferta, de conformidad con lo prescripto en el artículo 17.1 inciso a) del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales. Dicha garantía deberá constituirse bajo una de las modalidades previstas a tal fin en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, las Leyes Nros. 2.095 y su modificatoria 4.764 y su Decreto Reglamentario N° 95/14.

#### **ARTÍCULO 14.- GARANTÍA DE LA ESCULTURA.**

Entendiendo que la escultura, objeto de la presente contratación, será emplazada en la vía pública, el adjudicatario deberá suministrar una garantía total por defectos de fabricación por el plazo de un (1) año contado a partir su emplazamiento.

La correcta realización técnica de la obra implica que la misma no tendrá fallas técnicas como el descascaramiento o el quiebre de la misma. (La enumeración de los defectos no es taxativa).

#### **ARTÍCULO 15.- GARANTÍA POR VANDALISMO.**

En atención a su ubicación, las esculturas pueden resultar afectadas por el transcurso del tiempo, inclemencias atmosféricas, accidentes, vandalismo, etc., provocando en ellas daños parciales o totales. Ante los mencionados sucesos, el adjudicatario deberá reparar los daños parciales o totales por cualquiera de estos motivos, dejando la escultura en perfecto estado.

En caso de afectaciones por actos de vandalismo el adjudicatario deberá cubrir el costo de la reparación por daño parcial de hasta el veinte por ciento (20%) del costo total de la reparación realizada, por un período de tres (3) años, incluyendo la mano de obra. En caso de daños mayores, el costo será cubierto por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

El adjudicatario deberá llevar a cabo la restauración en un lapso no mayor a los sesenta (60) días, previo a lo cual deberá presentar un presupuesto detallando el costo de la mano de obra en función del volumen del daño para su aprobación. El porcentaje de daño será estimado en relación al costo de reparación.

En caso que el presupuesto presentado por el adjudicatario no resulte aprobado, este deberá suministrar en forma gratuita y por el período precedentemente mencionado las pautas necesarias y técnica a utilizar para su correcta reparación, siendo responsabilidad del nuevo proveedor que las reparaciones sean realizadas conforme lo mencionado por el escultor.

El pago de las reparaciones por vandalismo al adjudicatario se realizará dentro de los sesenta (60) días de aprobada la reparación por parte del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

#### **ARTÍCULO 16.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

Podrá ser del diez por ciento (10%) del valor total de la adjudicación artículo 17.1 inciso b) Pliego de Cláusulas Generales. Dicha garantía deberá constituirse bajo una de las modalidades previstas a tal fin en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, las Leyes Nro. 2.095 y su modofocatoria 4.764 y su Decreto Reglamentario N° 95/2014.

#### **ARTÍCULO 17.- MANTENIMIENTO DE LA OFERTA**

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 13 del Pliego Único de Condiciones Generales.

#### **ARTÍCULO 18.- FALSEAMIENTO DE DATOS.**

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 15 del Pliego Único de Condiciones Generales.

**ARTÍCULO 19.- CONOCIMIENTO DE LAS CONDICIONES.**

La sola presentación de la oferta implicará para el oferente la aceptación y el pleno conocimiento de las condiciones y cláusulas integrantes de la presente Contratación, y de las características contractuales objeto de la presente, por lo que no podrá invocar en su favor, para justificar los errores en que hubiere incurrido, dudas o desconocimiento de las disposiciones legales aplicables, del contenido de los Pliegos que rigen la Contratación, como así también de las especificaciones técnicas y fácticas de la contratación.

**ARTÍCULO 20.- CONSULTAS Y ACLARACIONES. CIRCULARES.**

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 9° del Pliego Único de Condiciones Generales.

**ARTÍCULO 21.- IMPUGNACIONES AL PLIEGO.**

Se establece como condición de admisibilidad de las impugnaciones a los pliegos, el previo depósito del monto equivalente al tres por ciento (3%) del valor estimado de la contratación de conformidad con el artículo 17.1 apartado d) del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales. La impugnación puede ser recibida hasta setenta y dos (72) horas antes de la fecha y hora fijada para la apertura de las ofertas y se tramita en forma paralela al desarrollo del procedimiento. Sólo tendrá derecho a impugnar el Pliego, el proveedor acreditado que hubiera cumplimentado con el proceso exigido por BAC y establecido en el artículo 21 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

**ARTÍCULO 22.- RECHAZO.**

El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se reserva el derecho de rechazar la totalidad de las ofertas presentadas, sin que dicho decisorio pueda generar derecho a reclamo alguno de los oferentes.

**ARTÍCULO 23.- ADJUDICACIÓN.**

Una vez confeccionado el cuadro comparativo de ofertas por la Unidad Operativa de

Adquisiciones, sin más trámite, el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires resolverá en forma fundada la adjudicación notificando dicho acto a todos los oferentes, por medio fehaciente, publicándolo, asimismo, en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en el sitio de internet de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el portal BAC, [www.buenosairescompras.gov.ar](http://www.buenosairescompras.gov.ar).

Los recursos contra a la adjudicación, tramitarán por expediente separado formado por las copias pertinentes, sin interrumpir la ulterior tramitación del expediente principal, de conformidad con lo prescripto por la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La autoridad competente resolverá los recursos administrativos previo dictamen de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires.

#### **ARTÍCULO 24.- CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL.**

Las prestaciones objeto de la presente Contratación Directa revisten el carácter de especiales, necesarias y continuas para el normal desenvolvimiento de la función pública inherente al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En tal sentido no pueden suspenderse, retardarse y/o discontinuarse. En ningún caso la invocación de situaciones imprevistas o casos fortuitos autorizará al Adjudicatario a no cumplir en tiempo y forma con las obligaciones emergentes del presente pliego y del contrato a ser oportunamente suscripto, ni eximirá de las sanciones y penalidades que por incumplimiento tenga previstas este Pliego y/o las Leyes Nros. 2.095 y su modificatoria 4.764 y su Decreto reglamentario N° 95/14.

#### **ARTÍCULO 25.- DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES.**

Se considerará domicilio electrónico constituido, el correo electrónico declarado por el proveedor en oportunidad de inscribirse en el RIUPP en el que se tendrán por válidas todas las notificaciones electrónicas que sean cursadas. En caso de corresponder, se considerará como domicilio constituido el domicilio declarado por el proveedor como sede de sus negocios en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Sector Público de la Ciudad (RIUPP), dependiente de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda conforme el artículo 6° del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales. Los



domicilios así constituidos se reputarán subsistentes y serán válidas las actuaciones que en ellos se cumplan, mientras no medie notificación fehaciente de su cambio. Todo cambio de domicilio deberá ser comunicado fehacientemente al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y surtirá efecto una vez transcurridos diez (10) días de su notificación. El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires constituye domicilio en Uspallata 3150 de esta Ciudad. Todas las notificaciones entre las partes serán válidas si se efectúan en los domicilios constituidos a que aquí se refiere, excepto para el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para las notificaciones judiciales que, para tener validez deberán estar dirigidas al domicilio de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, Departamento Oficios Judiciales y Cédulas, sito en la calle Uruguay 458, de conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 77-PG/06.

#### **ARTÍCULO 26.- COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS**

Toda comunicación entre el organismo contratante y los oferentes o proveedores, ya sea en el transcurso del procedimiento de selección o durante la ejecución del contrato, se efectuará a través de BAC. Todas las notificaciones que deban efectuarse en virtud de las disposiciones de las Leyes N° 2.095 y su modificatoria 4.764 y del Decreto N° 1.145/09, se entienden realizadas a partir de su publicación y simultáneo envío de mensajería mediante BAC.

#### **ARTÍCULO 27.- COMPETENCIA JUDICIAL.**

Ante cualquier divergencia que pudiera suscitarse, ambas partes quedan sometidas a la competencia de los Juzgados en lo Contencioso, Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción (Art. 7º Pliego Único de Bases y Condiciones Generales).

#### **ARTÍCULO 28.- PENALIDADES.**

El incumplimiento en término de las obligaciones del contrato coloca al adjudicatario en estado de mora automática y, por lo tanto, sujeto a la aplicación de las sanciones establecidas en las Leyes Nros. 2.095 y su modificatoria 4.764 y su reglamentación vigente.

La Administración podrá aplicar multas y/o sanciones aún vencido el plazo contractual, cuando los incumplimientos se hubieran producido dentro de la vigencia del contrato, aún cuando el importe sea determinado con posterioridad a la conclusión del contrato.

#### **ARTÍCULO 29.- RESCISIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL ADJUDICATARIO.**

El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires podrá a su sola opción aplicar las penalidades comprendidas en el artículo 28 del presente Pliego o rescindir el Contrato de pleno derecho con pérdida de las garantías correspondientes sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, debiendo luego el organismo licitante proceder al dictado de la declaración formal de rescisión.

#### **ARTÍCULO 30.- CESIÓN DE LA CONTRATACIÓN.**

El adjudicatario no podrá ceder total o parcialmente por ningún medio el contrato objeto de la presente Contratación sin previa autorización fundada de la autoridad competente.

La trasgresión a lo establecido en el presente artículo será sancionada con la rescisión de la contratación, con la pérdida total de los depósitos en garantía constituidos, no reconociéndose indemnización alguna por ningún concepto.

#### **ARTÍCULO 31.- CÓMPUTO DE PLAZOS.**

El cómputo de plazos se efectuará conforme lo estipulado en la Ley N° 2.095.

#### **ARTÍCULO 32.- CONTRATACIÓN DIRECTA FRACASADA.**

En caso de que los oferentes no reúnan las condiciones y requisitos mínimos que resulten indispensables para ser adjudicatarios, la Contratación será declarada fracasada, sin que ello de derecho a reclamación alguna por parte de los oferentes.

#### **ARTÍCULO 33.- PLAZOS DE PAGO.**

El pago se efectuará dentro del plazo de treinta (30) días de la fecha de presentación de la

respectiva factura, a efectuarse por la Dirección General de Tesorería, quien depositará los fondos en la cuenta del adjudicatario, de acuerdo a las normas básicas de funcionamiento de la CUENTA ÚNICA DEL TESORO conforme a la Ordenanza N° 52.236 - Decreto N° 1.616 /97 (B.O.C.B.A. 329) y Decreto N° 1.693 /97 (B.O.C.B.A. N° 337). A los efectos del pago, deberán contemplarse los requisitos establecidos en el artículo 29 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

El término fijado se interrumpe si existen observaciones sobre la documentación pertinente u otros trámites a cumplir, imputados al acreedor.

**CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2051-0133-CDI15**  
**ANEXO I - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

**ARTICULO 1°- OBJETO**

La presente Contratación tiene como objeto la adquisición y emplazamiento de tres (3) esculturas de los deportistas Hugo Porta, Roberto de Vincenzo y Pascual Pérez para ser incorporadas en el proyecto "Paseo de la Gloria" que desarrolla la Unidad de Proyectos Especiales – "Construcción Ciudadana y Cambio Cultural" dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros y cuyo fin es homenajear y distinguir la trayectoria de aquellos argentinos que forman parte de la historia deportiva del país.

**ARTICULO 2° - DETALLES DE LA ESCULTURA A ADQUIRIR**

**A.- Generalidades:**

Las esculturas deberán realizarse de acuerdo a las medidas indicadas en el Anexo II - Ilustraciones y, a partir de éstas, se deberán calcular las relaciones volumétricas pertinentes.

**B.- Realización:**

El adjudicatario deberá desarrollar sus obras conforme a lo largo de las etapas a continuación mencionadas, las cuales deberá valorizar al momento de ingresar su oferta:

**i.- Etapa 1- Confección de una maqueta:**

Deberá confeccionarse una maqueta de aproximadamente 40 cm, que será modelada en arcilla sobre una estructura metálica, en la posición y con las características de juego de cada deportista. La misma será presentada al homenajeado para su aprobación.

**ii.- Etapa 2 – Modelado:**

El adjudicatario deberá llevar a cabo el modelado de cada escultura en su tamaño definitivo, el cual será algo mayor al tamaño real de cada deportista (establecido en el Anexo II – Ilustraciones). En esta etapa se trasladará el modelo alcanzado en la maqueta de la etapa 1, maximizando su expresión.

**iii.- Etapa 3: - Finalización del proceso artístico:**

Deberá llevarse a cabo el copiado de las piezas en moldes de caucho de siliconas de alrededor de 60 kg con contra moldes de yeso de 50 kg, para su posterior copiado en resina poliéster y fibra de vidrio. El adjudicatario deberá aplicar entre cuatro (4) y seis (6) capas para lograr una pared de importante espesor. A su vez, será necesario el

desarrollo de una estructura metálica para su correcto sostén, prolongada a lo largo de toda la escultura para su anclaje al suelo.

Finalizada la etapa de resina, las esculturas deberán ser patinadas en óleo de tonalidad bronce.

Traslado y colocación de la obra en su emplazamiento definitivo.

#### **C.- Conservación:**

Cada escultura deberá trabajarse en un estudio taller a cargo del adjudicatario, quien conservará las mismas hasta que la UPECCyCC solicite su emplazamiento.

#### **D.- Emplazamiento:**

Será obligación del adjudicatario encargarse del emplazamiento de las esculturas en el lugar establecido por la UPECCyCC. El costo del flete como así también el de toda la logística y método que conlleve efectuar el emplazamiento estará a cargo del adjudicatario.

Las piezas deberán contar con insertos metálicos apropiados para su correcta fijación en el lugar señalado.

#### **E.- Supervisión:**

La realización de las obras será supervisada por el deportista homenajeado para su seguimiento y aprobación por escrito a lo largo de cada una de las etapas B, C y D del presente artículo, respecto del tamaño, la postura y los colores a utilizar. El emplazamiento final también estará sujeto a su aprobación.

#### **F.- Técnicas de Limpieza:**

El adjudicatario deberá informar las técnicas de limpieza de la escultura a utilizar en el futuro, a fin de conservar la misma en perfecto estado, indicando:

- a) Productos y utensilios permitidos para la limpieza de la obra.
- b) Prohibición del uso de solventes/abrasivos si fuera necesario.
- c) Técnica/modo de limpieza.

**CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2051-0133-CDI15****ANEXO II – ILUSTRACIONES****RENGLÓN N° 1**

**DEPORTISTA:** Roberto de Vincenzo

**UBICACIÓN:** Costanera Sur (sobre Av. Tristán Achaval)

**REALIZADOR:** CARLOS BENAVIDEZ



Nota: La obra será en tamaño real: 1,70 metros.

**RENGLÓN N° 2**

**DEPORTISTA:** Pascual Pérez

**UBICACIÓN:** Costanera Sur (sobre Av. Tristán Achaval)

**REALIZADOR:** CARLOS BENAVIDEZ



Nota: La obra será en tamaño real: 1,52 metros.

### **REGLÓN N° 3**

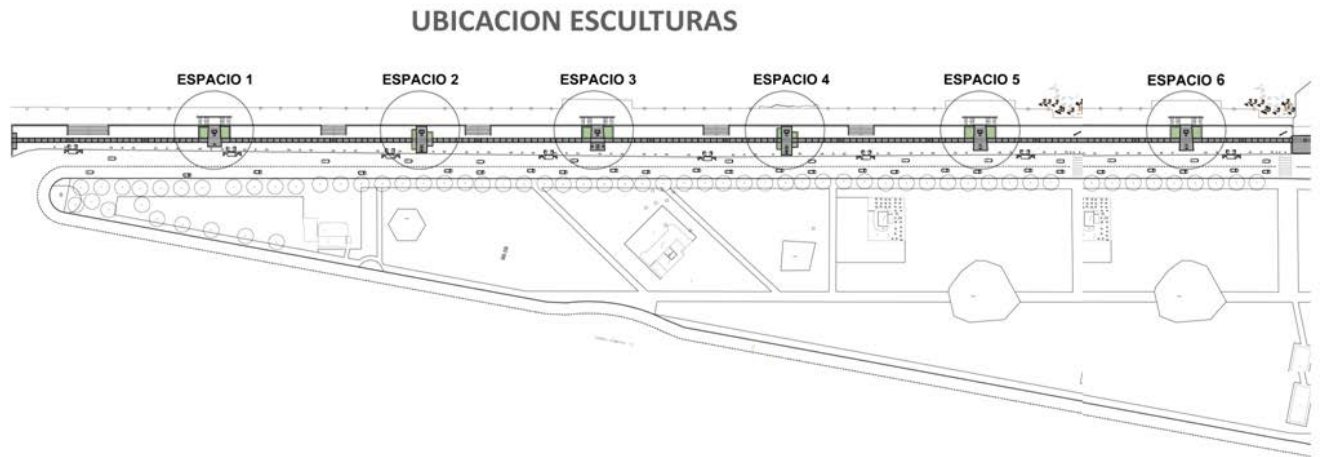
**DEPORTISTA:** Hugo Porta

**UBICACIÓN:** Costanera Sur (sobre Av. Tristán Achaval)

**REALIZADOR: CARLOS BENAVIDEZ**



Nota: La obra será en tamaño real: 1,74 metros.

**ANEXO - RESOLUCIÓN N° 17-UPECCYCC/15 (continuación)****FIN DEL ANEXO**